

HOJA DE CONTRATACIÓN – ESPACIOS REAL TEATRO DE RETIRO		En Madrid, a 19 de enero de 2025
--	--	----------------------------------

De una parte, D _____ en su condición de Director General de la Fundación del Teatro Real, con NIF _____, y domicilio en la Plaza de Isabel II, S/n, de Madrid, en nombre y representación de la misma por delegación de su Patronato (art. 11.f de sus estatutos) constituida el 14 de diciembre de 1995, ante el notario de Madrid, D _____ en adelante denominada “la **Fundación**”

De otra parte, Don _____ con D.N.I. núm _____ Mayor de edad, en su calidad de Director Gerente de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. con domicilio en Calle Compañía, 40, Málaga y CIF A-93090744, actuando en representación de la misma, en adelante denominada, “la promotora”

Las dos partes, se reconocen competencia y capacidad suficientes para la formalización del presente contrato, conocedores de las normas de uso, que se anexan como documento I a la presente hoja-resumen, y en su virtud acuerdan las siguientes condiciones particulares,

I.- Fecha del Pedido:	Enero de 2025
II.- Descripción del evento	JUNTA DE ANDALUCÍA
III.- Número de asistentes	300 personas
IV.- Espacio solicitado para el evento (VER INFORMACIÓN DE AFORO)	ATRIO Y HALL
V.- Calendario y duración del Servicio:	19 de enero de 2025.....Jornada nocturna de montaje 20 de enero de 2025.....Día de montaje 21 de enero de 2025.....Evento 22 de enero de 2025.....Jornada nocturna de desmontaje
VI.- Precio (IVA no incluido):	Evento: TOTAL..... 27.620€
VII.- Forma de pago:	Mediante transferencia bancaria 25% en concepto de reserva de espacio 6.905€ + IVA 75% una vez finalizado el evento 20.715€ + IVA
VIII.- Planificación de Facturación:	Día 20 de enero de 2025
IX.- Patrocinio	
X.- El promotor declara que conoce y acepta	• Que será el promotor el que tramitará con tiempo suficiente todos los permisos y autorizaciones requeridas para el acceso, carga y descarga directamente con el Ayuntamiento de Madrid. • Que el promotor conoce, comprende y acepta las normas de uso del Teatro, que puede consultar en la documentación Anexa a este formulario. • Será por cuenta del Promotor la contratación y pago de aquellos servicios ajenos al alquiler de este espacio Ej: Equipos Audiovisuales, escenografía, decoración, iluminación, sonido, etc.... • Cualquier patrocinio habrá de ser objeto de una autorización expresa por parte de la Fundación. • El veinticinco por ciento (25%) del Precio, más el IVA correspondiente, se satisfacen en este acto mediante transferencia bancaria a favor la Fundación en la cuenta corriente que éste mantiene en CAIXABANK

	• Que conoce, comprende y acepta las condiciones de cancelación y sus distintas casuísticas recogidas en la documentación anexa. • El Promotor será el encargado de producir y gestionar las invitaciones de los asistentes al evento. • El Promotor será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen al mobiliario o instalaciones de la Fundación. • El Promotor aportará, para su aprobación por la Fundación una copia de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Asimismo, el Promotor responderá de cuantas sanciones administrativas y/o civiles deriven, por causas imputables directamente al Promotor. • El Promotor se obliga a cumplir las condiciones de seguridad exigibles en los trabajos y servicios que contrate con ocasión de la celebración del Acto. • El promotor está conforme con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, y en el resto de normativa aplicable en España en esta materia.
--	--

FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL

Firma:

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE TURISMO
Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Firma:

(art. 11.f de sus estatutos)
Director General

Director Gerente

ANEXO I. CONTRATO DE LAS INSTALACIONES DEL REAL TEATRO DE RETIRO PARA LA UTILIZACIÓN DE SALONES, Y ZONA DE PÚBLICO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS**Primera. - Aforo de los espacios contratados**

No se podrá superar el aforo total de los espacios contratados. En el caso de que el número de invitados supere el aforo total de los espacios contratados, el **Promotor** se encargará de informar a los invitados de la imposibilidad de acceder a la **Fundación** por encontrarse el aforo completo. No obstante, si hubiera disponibilidad, la **Fundación** podrá ofrecer otros espacios para evitar el exceso de aforo, debiendo abonar el Promotor la diferencia.

El Promotor deberá mantener actualizado el número de asistentes al evento.

Las modificaciones a que se hace referencia en la presente cláusula se establecerán por escrito y se agregarán como adenda.

Segunda. - Empresas contratadas por el promotor.**a. Normas generales de contratación por el Promotor**

Será por cuenta del **Promotor** la contratación y pago de aquellos servicios no incluidos con los espacios, tales como la instalación de equipos audiovisuales propios, decoración o escenografía a utilizar en el Acto, etc., correspondiendo igualmente al **Promotor** la selección de los terceros con los que contrate dichos servicios siendo exclusivo responsable de su contratación y ejecución.

El cumplimiento de las normas comprendidas en este Contrato deberá ser cumplido tanto por el personal del Promotor, como por el perteneciente a aquellas empresas a las que contrate, siendo el promotor el único responsable de que lo conozcan y cumplan.

b. Excepciones a la norma general de contratación

El **Promotor** podrá disponer, en los términos establecidos en el presente Contrato de las instalaciones de la **Fundación**, de los medios audiovisuales, entre los que se incluyen las soluciones audiovisuales contempladas en la cláusula octava, apartado 7.B.J.

Tercero. - Patrocinios asociados

Cualquier patrocinio o colaboración externa asociados a la celebración del presente Acto, sea el mismo dinerario o en especie, y de acuerdo con cualesquiera modalidades previstas en la normativa en vigor, habrá de ser objeto de una autorización expresa por parte de la **Fundación**, no pudiendo realizarse actuaciones de colocación de productos o bienes muebles o de publicidad institucional o comercial ajena a la empresa organizadora del Acto en las instalaciones de la **Fundación** sin dicha autorización.

La concesión de tal autorización estará supeditada a la compatibilidad de la actuación propuesta con la actual política de patrocinio institucional y mecenazgo privado de la **Fundación**, inadmitiéndose toda propuesta que pudiera lesionar la imagen institucional de la Fundación o sus intereses. En

cualquier caso, una decisión negativa por parte de la **Fundación** deberá estar suficientemente justificada.

Dichas actuaciones requerirán, en todo caso, la cumplimentación del apartado IX de cuadro de la Hoja-resumen.

El incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula se reputará causa de resolución del contrato, debiéndose proceder a la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran haberse causado a la **Fundación** por su no observancia.

Cuarto. - Forma de pago y mora**A) Forma de pago**

La cesión de uso de los espacios para el Acto es por el tiempo estipulado. Las Horas extra, a partir de las 00:00h. Tendrá un incremento de 500€ hora /evento. 300€ h/montaje y desmontaje. En caso de necesitar ampliar la jornada de montaje de cualquier otro espacio contratado, se procederá al incremento correspondiente al tiempo necesario.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en la estipulación tercera anterior, serán por cuenta del **Promotor** los gastos que pudieran derivarse de la celebración de los actos, exonerando a la **Fundación** de cualquier responsabilidad respecto de aquellos servicios que sean contratados directamente por el **Promotor** al margen de la **Fundación**.

El veinticinco por ciento (25%) del Precio, más el IVA correspondiente, se satisfacen, en concepto de arras, en este acto mediante cheque bancario o transferencia bancaria a favor de la **Fundación** en la cuenta corriente que éste mantiene en CAIXABANK; IBAN: ES49 2100 6098 9413 0002 6308; BIC CAIXESBBXXX.

El setenta y cinco por ciento (75%) restante del Precio, más el IVA correspondiente, se satisfará tras la realización del Acto, previa entrega de la correspondiente factura por la **Fundación**, y dentro del plazo improrrogable de 120 días siguientes a dicha entrega, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en el párrafo anterior, siempre que la **Fundación** haya procedido con carácter previo a la liquidación y pago de las ventas realizadas por la taquilla y los sistemas de venta telefónico y por web del Teatro.

b) Mora en el pago

Cuando el **Promotor** hubiera incurrido en mora, en los términos dispuestos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, respecto al cumplimiento de los plazos parciales de pago previstos en los párrafos primero y segundo de esta cláusula, el **Promotor** deberá abonar la cantidad pendiente de pago junto con los intereses moratorios devengados en virtud de lo dispuesto en la norma citada.

Asimismo, la **Fundación** se reserva la facultad de solicitar judicial o extrajudicialmente indemnización por el daño emergente y el lucro cesante que deriven del incumplimiento de las obligaciones del **Promotor** presentes en esta cláusula.

Quinto. - Ahorro y eficiencia energética

El **Promotor** declara conocer y acatar lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, que regula la limitación de la temperatura del aire en los recintos habitables acondicionados que se indican en el apartado 2 de la I.T. 3.8.1 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, entre los que se encuentra la Instalación objeto del presente contrato. Todo ello durante la vigencia de dicho Real Decreto (prevista con carácter general hasta el 1 de noviembre de 2023) y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que corrija, modifique o sustituya, lo actualmente dispuesto.

Sexto. - Anulación o suspensión del acto

Serán causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento del pago, así como de las condiciones para su realización.
- b) Anulación de los eventos y servicios por causa imputable al **Promotor**.
- c) Daños apreciados en cualquiera de las instalaciones o bienes muebles de la **Fundación**, causados por el **Promotor**.
- d) Uso impropio de las instalaciones de la **Fundación**.
- e) Mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- f) Concurrencia de causas de necesidad pública, fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a la **Fundación** a declarar resuelto el contrato.
- g) La cesión, subarriendo o transferencia de todos o parte de los derechos del **Promotor** sin la previa autorización o consentimiento de la **Fundación**.
- h) Cualesquiera otras causas previstas en la normativa vigente o en el Contrato.

a) Anulación del Acto por voluntad del Promotor o por razones ajenas a la Fundación.

En caso de que el **Promotor** decidiera anular la celebración del Acto, dicha decisión comportará la resolución automática del contrato. La decisión de dar por anulado el Acto habrá de ser objeto de notificación expresa y escrita a la **Fundación**.

En el caso de anulación del Acto por voluntad unilateral del **Promotor**, así como en los supuestos de fuerza mayor del **Promotor**, la **Fundación** hará suyo el 100% de la cantidad resultante, más el IVA correspondiente, de lo entregado a cuenta en concepto de arras, como indemnización por los perjuicios sufridos y derivados de la rescisión unilateral del contrato de cesión de las instalaciones de la **Fundación** llevada a cabo por el **Promotor**.

b) Suspensión del Acto por causas ajenas a la Fundación.

Se considerará celebrado el Acto, si durante su celebración hubiera de procederse al desalojo de las instalaciones de la **Fundación** por causa no imputable a esta. En este caso, el **Promotor** no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, haciendo la **Fundación** suya la cantidad entregada en concepto de arras, quedando el **Promotor** exonerado de satisfacer el resto del Precio.

c) Anulación del Acto por causas imputables a la Fundación.

Si la anulación del Acto fuera imputable a la **Fundación** por causas organizativas, técnicas, institucionales, derivadas de su propia programación artística o de sus patrocinadores o incluso por fuerza mayor, la **Fundación** podrá optar por ofrecer al **Promotor** la devolución íntegra de todas las cantidades entregadas hasta el momento, o bien, la posibilidad de celebrar el Acto en una o varias fechas alternativas.

En caso de que la **Fundación** ofreciera alguna fecha alternativa, el **Promotor** podrá optar por la celebración del Acto en la nueva fecha planteada, o bien por la cancelación definitiva del Acto, en cuyo caso, la **Fundación** procederá a la devolución íntegra de todas las cantidades entregadas hasta el momento. Dicha devolución se efectuará en la cuenta bancaria que el Promotor indique al efecto.

El Promotor dispondrá de cinco días naturales desde la comunicación del ofrecimiento de una nueva fecha alternativa. Transcurrido dicho plazo, sin manifestar el Promotor su elección, se entenderá que opta por la cancelación definitiva, procediéndose a la devolución de las cantidades entregadas hasta el momento.

En caso de que el **Promotor** optara por celebrar el Acto en la fecha alternativa propuesta, se respetarán las condiciones económicas y no se procederá al reintegro de las cantidades ya entregadas, que se considerarán pagadas a cuenta del Precio de la cesión de los Espacios Contratados en dicha nueva fecha.

d) Cambio de fechas

En caso de que el **promotor** solicite un cambio de fechas para la celebración del evento, la **Fundación** lo podrá autorizar, por una sola vez y siempre que fuera posible de acuerdo con las reservas contratadas de la instalación. En estos casos, los importes abonados hasta la notificación de la solicitud de cambio se considerarán como anticipo y reserva de la nueva fecha de celebración del evento

Se considerará anulación del evento, con la penalización prevista en el apartado 6.a, cuando solicitado el cambio de fecha del mismo, éste no fuera autorizado fundadamente por la **Fundación** y el Acto no se llegasen a celebrar en las fechas previstas

Causas de fuerza mayor.

A los efectos de la presente cláusula, tendrá la consideración de fuerza mayor la concurrencia sobrevenida de circunstancias fortuitas y/o naturales y/o imprevisibles e inevitables, incluida la aplicación de cualquier disposición normativa o administrativa dictada antes o después, así como la limitación sustancial de aforos, ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes y que afecte directamente al espacio en el que se desarrolle el acto que, por su carácter extraordinario, imposibilitan de forma total o absoluta el desarrollo del Acto, o limita, de forma sustancial, las condiciones de su realización.

En especial, tendrá la consideración de fuerza mayor el hecho de que, por razones sanitarias, salubridad pública o seguridad, el aforo de los espacios contratados se encuentre sustancialmente limitado como consecuencia de una disposición legal o administrativa, de tal manera que en la fecha de realización del Acto éste no pudiera desarrollarse con el aforo máximo previsto o en las condiciones originalmente previstas.

En ningún caso tendrá la consideración de fuerza mayor el hecho de que los resultados (provisionales o definitivos) de las ventas de entradas para el Acto, fueran inferiores a las esperadas o previstas inicialmente por el Promotor.

Séptimo. – Propiedad industrial e intelectual

a) Propiedad industrial

- a) No se podrá hacer uso de la imagen corporativa de la Fundación en la información generada por el Promotor, sus clientes o proveedores.
- b) No se podrá colocar en el exterior del edificio ningún logotipo del **Promotor**, sus clientes o proveedores, mediante carteles, banderolas o cualquier otro tipo de soporte. La colocación de logotipos, carteles, banderolas o cualquier otro elemento de decoración o análogo, habrá de ser previamente aprobada por la **Fundación** y ubicarse en los espacios delimitados a tal fin. En todo caso, el promotor será el responsable de solicitar los permisos pertinentes por la ocupación de vía pública.
- c) El **Promotor** deberá presentar, para su aprobación por la **Fundación**, los materiales publicitarios o de comunicación que pretenda emplear en la difusión del Acto, así como la maqueta de los programas de mano antes de su envío a imprenta. La **Fundación** no podrá denegar su autorización a tales materiales sin causa justificada.

b) Propiedad intelectual

- a) Se podrán realizar fotografías del Acto para uso interno del **Promotor**, sus clientes o proveedores. En ningún caso podrán publicarse dichas fotografías sin la autorización previa y por escrito de la **Fundación**, que no será denegada sin causa justificada.

- b) Los fotografías, debidamente acreditados, podrán realizar su trabajo en la zona delimitada para la celebración del Acto. En ningún caso podrán tener acceso, con cámaras fotográficas o de vídeo, a las zonas que no estén específicamente acotadas para ello.
- c) En ningún caso el **Promotor**, sus clientes o proveedores, podrán utilizar fotografías, videos, etc. obtenidos en la Fundación, con fines publicitarios no aprobados por la **Fundación**.
- d) La prensa que acuda al Acto será acreditada por el **Promotor** antes de que se produzca la entrada en el edificio. Su acceso requerirá el paso de equipos fotográficos por el correspondiente control de seguridad, cuya instalación y personal correrán a cargo de la **Fundación**.
- e) El **Promotor** podrá retransmitir, registrar y/o difundir el Acto, realizando la explotación video-gráfica, cinematográfica y/o televisiva, por cualquier medio o sistema y en cualquier tipo de soporte audiovisual, previa autorización expresa de la **Fundación** y conforme a las directrices técnicas de éste. Dicha retransmisión, registro y/o difusión deberá efectuarse a través de los medios propios del **Promotor**.
- f) No quedan comprendidos los actos que se graben y se retransmitan a efectos informativos y de actualidad amparados por la ley, que podrán grabarse y emitirse libremente sin que dé derechos a ninguna remuneración, siempre que cuenten con la previa autorización de la **Fundación**.
- g) El pago de los referidos importes se efectuará con carácter previo a la celebración del Acto y correspondiente retransmisión, registro y/o difusión del mismo.
- h) En cualquier caso y como excepción a todo lo precedente, las **Partes** acuerdan que la **Fundación**, a fin de garantizar la constitución de archivos audiovisuales de los espectáculos realizados en sus instalaciones, se reserva el derecho de proceder a su registro o grabación, con exclusión expresa de toda utilización comercial, sin que ello suponga ningún cargo adicional a las remuneraciones establecidas en la estipulación cuarta de este Contrato.
- i) El **Promotor** será en todo momento responsable ante las correspondientes entidades de gestión de derechos, del pago de los derechos de autor que pudieran derivarse de la celebración del Acto, exonerando a la **Fundación** de cualquier responsabilidad en relación con los mismos. El **Promotor** se compromete a comunicar a tales entidades la celebración del Acto, así como sus características. Si como consecuencia de esta comunicación, se derivan derechos de cobro por parte de alguna de tales entidades, El **Promotor** se hará cargo de los mismos. En cualquier caso, El **Promotor** declara que el Acto, es una celebración privada y no está sujeta a abono de derechos de autor a dichas entidades.

- j) La **Fundación** dispone de medios audiovisuales de los que podrá hacer uso el **Promotor**. A tales efectos, el **Promotor** se dirigirá al Departamento de Estrategia y Proyectos Audiovisuales, con quien fijará las condiciones del servicio mediante adenda al presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula será causa de extinción del Contrato.

Octavo. - Gestión de las invitaciones

El **Promotor** será el encargado de producir y gestionar las invitaciones de los asistentes al evento.

Noveno. - Personas designadas por parte del promotor

El **Promotor** se compromete a designar al menos a una persona, que asumirá la interlocución con la **Fundación** a fin del mejor cumplimiento de las normas contenidas en este contrato y que, en nombre del **Promotor**, será responsable de su desarrollo y ejecución en los términos aquí previstos. Los designados permanecerán en las instalaciones del Real Teatro de Retiro durante el montaje y desmontaje de los elementos audiovisuales, escenográficos o decorativos utilizados en el Acto y, en particular, durante el día propio del Acto.

Décimo. - Responsabilidad por daños y perjuicios causados en la fundación

La **Fundación** declina toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y las cosas con motivo de cualquier siniestro que, por causas imputables al **Promotor**, pudiera acontecer durante la utilización de las instalaciones. Las indemnizaciones que, en su caso, deban abonarse a las personas afectadas, serán de cuenta exclusivamente del **Promotor**, cuando dichas indemnizaciones tengan origen en causas que le sean imputables. En ningún caso responderá el **Promotor** por los actos o daños provocados por el personal de la **Fundación**.

El **Promotor** será igualmente responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen al mobiliario o instalaciones de la **Fundación** como consecuencia de las actividades que requieran la ejecución del Contrato. En este caso, el **Promotor** asume la obligación de reponer los bienes alterados a su estado original.

Los invitados, personal de las empresas contratadas y personal del **Promotor** deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal de la Fundación. A tales efectos, el responsable del Departamento de Eventos autorizado por la **Fundación**, si advirtiera que el personal dependiente del **Promotor**, o de las empresas de servicios que pudiera contratar, no cumple con las normas generales que se establecen en el presente Contrato y, en particular, de las que se detallan en el Anexo II, podrá establecer las medidas necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de las normas que rigen el presente Contrato, y de ser desatendidas, expulsar del recinto de la **Fundación**, a quien no atendiera sus indicaciones, sin que el **Promotor**, ni las

empresas de servicios contratadas por éste, pudieran ejercer reclamación alguna contra la **Fundación**.

Las normas de la **Fundación** prohíben, terminantemente, fumar, incluido inhalar el vapor creado por cigarrillos electrónicos u otro dispositivo, así como el consumo de sustancias estupefacientes, en todas sus instalaciones.

El **Promotor** será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudieran causar, con independencia de las coberturas contratadas (en especial los actos vandálicos que puedan causar daños en nuestras instalaciones, no cubiertos por su póliza).

Con el fin de establecer la cuantía mínima de los capitales a asegurar, estará obligado a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas

b. Seguro de responsabilidad civil

En todo caso, con una antelación mínima de 15 días a la celebración del Acto, el **Promotor** aportará, para su aprobación por la **Fundación**, copia de la correspondiente póliza o pólizas de seguro suscritas a tal fin. En el caso de que el **Promotor** no acreditara la suscripción de dicho seguro o su cobertura resultara manifiestamente insuficiente en relación con los riesgos previstos, la **Fundación** se reserva el derecho a suspender la celebración del Acto y retener las cantidades entregadas hasta ese momento, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados.

c. Sanciones administrativas.

Asimismo, el **Promotor** responderá de cuantas sanciones administrativas y/o civiles deriven, por causas imputables directamente al **Promotor**, interviniendo su culpa o negligencia, en la ejecución del correcto cumplimiento del presente Contrato.

Especialmente, el **Promotor** velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos. En el supuesto de que la **Fundación** fuera sancionada por este motivo, el **Promotor** indemnizará a la **Fundación** en concepto de gastos de gestión, el importe que suponga el 50% de la sanción a abonar, así como, una penalización del 20% sobre el precio del alquiler de la sala.

La **Fundación**, en el supuesto de ser sancionada como consecuencia de una actuación contraria a la normativa vigente por parte del **Promotor**, se reserva la capacidad de no celebrar en el futuro, nuevos contratos de cesión de cualesquiera espacios de la **Fundación** con el **Promotor**.

Undécimo. - Seguridad laboral

El **Promotor** se obliga a cumplir las condiciones de seguridad exigibles en los trabajos y servicios que contrate con ocasión de la celebración del Acto, evaluando previamente los riesgos que se puedan producir y adoptando las medidas de protección que

sean procedentes en cada caso, especialmente, el nombramiento de un recurso preventivo en materia de seguridad laboral.

El **Promotor** procederá a la preceptiva coordinación en materia de seguridad y salud en el desarrollo de los trabajos que contraten con ocasión del montaje, desmontaje y desarrollo del Acto, realizando para ello la intervención necesaria para la evaluación in situ de las condiciones y lugares de trabajo, e informando a todas las empresas intervinientes en tales trabajos.

Para ello se realizará la preceptiva Coordinación de Actividades Empresariales con el responsable de seguridad y salud de la **Fundación** en el correo electrónico prevencion@teatroreal.es

Todas las tareas de montaje y desmontaje, requerirá el cumplimiento de la normativa vigente, debiendo seguir todas las indicaciones que les dé el personal al servicio de la **Fundación**.

En particular, el **Promotor** se compromete con la firma del presente Contrato a velar, con la diligencia debida y durante la vigencia del mismo, porque toda persona que se encuentre en el recinto de la Fundación no acceda a zonas o instalaciones donde esté prohibido el paso, limitándose la misma a circular en las vías y espacios habilitadas al efecto para el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se produjera un accidente o resultado dañoso como consecuencia del incumplimiento, doloso o no, por parte de la empresa contratista, de las condiciones estipuladas en el presente Contrato, la **Fundación** quedará exonerada de toda responsabilidad derivada del resultado dañoso producido. De igual manera, resultará de aplicación la exoneración señalada en caso de que el accidente o resultado dañoso lo sea por concurrencia de dolo, culpa o negligencia causada por cualquiera de los asistentes al Acto de las empresas o entidades contratados por la empresa contratista.

Será de cuenta y cargo de los clientes el abono de las eventuales indemnizaciones que pudieran derivarse de un incumplimiento de las normas sobre seguridad y salud laboral, siempre y cuando tal incumplimiento tenga lugar en ejecución de los servicios o trabajos contratados por el **Promotor**.

El apercibimiento por parte de cualquier responsable de la Fundación por incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá implicar la imposibilidad, por parte de la empresa contratista, de realizar futuros eventos en cualesquiera instalaciones del Teatro Real.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia, en caso de que el Acto organizado por el **Promotor** conllevara la participación de menores de edad en el espectáculo, corresponde al **Promotor** asegurar que todo el personal a su cargo destinado a la ejecución del Contrato que pueda tener contacto con dichos menores de edad ha acreditado ante dicho el propio **Promotor**, la efectiva presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales. A estos efectos, la **Fundación** podrá exigir del **PROMOTOR**, en cualquier momento durante la vigencia de

Contrato, que acredite que el personal destinado por el **PROMOTOR** a la ejecución del Contrato que cumple con dicha obligación legal si el Acto organizado conlleva la participación de menores de edad.

Duodécimo. - Aspectos medioambientales

a) De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 4/2021, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, *los eventos que tengan impacto en el medio ambiente deberán adoptar las medidas preventivas y correctoras adecuadas para evitar efectos ambientales negativos en materia de ruidos y vibraciones, emisión de gases y partículas contaminantes, olores, vertidos, gestión de residuos y limpieza, contaminación lumínica, zonas verdes, biodiversidad y ocupación de suelo y consumo de recursos naturales, cumpliendo con las directrices que determine el Ayuntamiento.*

b) El cliente se compromete a:

I. Aspectos generales

- Minimizar la utilización del papel en todas las gestiones: utilizar páginas web, el correo electrónico y el teléfono, como medio de comunicación principal del evento.
- Dar publicidad del evento a través de páginas web, envíos de correos electrónicos o mensajería móvil.

II. Residuos: Reducir, Reutilizar y Reciclar

- Reducir la generación de residuos por ejemplo minimizando el uso de productos desechables (manteles, cubiertos, platos, vasos y botellas de plástico, servilletas, etc.).
- Reutilizar material como los dosieres de trabajo o presentaciones en papel para que se usen como borradores o reutilizar igualmente los sobres o carpetas.
- Proceder a la correcta separación de los residuos, depositando cada tipo de residuo en el contenedor destinado a tal efecto para su posterior tratamiento o reciclado. Los envases de plástico, latas, etc. irán en el contenedor amarillo y el resto de residuos en el gris. El vidrio será depositado en el contenedor verde para su reciclaje.
- Los envases o embalajes de cartón y plástico deben separarse adecuadamente y depositarse de forma selectiva en sus contenedores correspondientes.

III. Actividades ruidosas

Durante las operaciones de carga y descarga, montaje y desmontaje de las estructuras necesarias para la celebración de eventos, así como durante las pruebas de sonido o cualquier actividad, toda instalación, establecimiento, actividad o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión al medio ambiente exterior establecidos, en función de las áreas acústicas receptoras clasificadas en el Anexo I de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, del 25/02/2011, del Ayuntamiento de Madrid.

IV. Suministro eléctrico

En lo que respecta al consumo energético derivado de los sistemas de climatización frío/calor, iluminación y otros equipos de suministro eléctrico, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- Aprovechar al máximo la luz natural.
- Mantener las puertas cerradas para optimizar la climatización.

Asimismo, se recomienda que en caso de utilizar grupos electrógenos, éstos sean eficientes, y siempre que sea posible dispongan de alguna certificación energética que así lo acredite.

En relación con la emisión de gases contaminantes, los grupos electrógenos que pudieran colocarse en los posibles eventos del Recinto, deben cumplir lo que establece el artículo 15 de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo de Calidad del Aire y Sostenibilidad: *“Las instalaciones fijas de grupos electrógenos o instalaciones asimilables situadas en el interior de edificaciones deberán evacuar los gases de combustión a través de conductos que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12 y en el anexo I. Los nuevos grupos electrógenos que se instalen deberán ser aquellos que produzcan las menores emisiones y deberán contar con la certificación “Fase V” o superior “*

V. Agua

En relación al consumo de agua proveniente de lavabos, inodoros, cocinas, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- Cerrar bien los grifos y comprobar que no hay fugas.
- Usar los sistemas de ahorro en la descarga de los inodoros
- Cerrar el grifo mientras se lavan las manos.
- Evitar dejar correr el agua innecesariamente.

Decimotercero. - Comunicaciones

Modo de efectuarlas

Toda comunicación entre las **Partes** relativa a este Contrato podrá hacerse indistintamente por correo o correo electrónico a las direcciones indicadas en el cuadro-resumen de este contrato.

Decimocuarto. - Decimocuarta. Confidencialidad Y Protección De Datos

Los datos de carácter personal que pudieran contener tales documentos serán **objeto de tratamiento** con pleno respeto a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa aplicable en España en materia de protección de datos de carácter personal, pudiendo el organizador del concierto ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento y la portabilidad de los datos, o podrá oponerse al tratamiento, así como interponer reclamación ante una autoridad de control

a que hace referencia el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante petición escrita dirigida al responsable del tratamiento: Fundación del Teatro Real. Plaza de Isabel II, s/n, 28013 de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, y en el resto de normativa aplicable en España en la materia, las **Partes** autorizan la **recogida y el tratamiento de los datos personales** de las personas arriba firmantes (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.) con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes.

Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del Contrato y, más allá de su extinción, con la finalidad de mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales compatibles con el objeto de este Contrato.

Decimoquinto.- Prevención de riesgos penales

El cliente se compromete a poner en conocimiento de la **Fundación** cualquier conducta que pudiera apreciar en las personas físicas dependientes de la misma y que pudiera ser constitutiva de delito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el cliente se compromete a colaborar en lo posible con la **Fundación** para establecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

2. Las partes manifiestan que la firma del presente contrato se ha realizado atendiendo a las condiciones particulares de cada una de las partes, y únicamente, basándose en los criterios comerciales de ambas partes, sin que dicho contrato se firme como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión por ninguna de las partes, de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a las partes o a otros terceros.

Decimosexto.- Modificaciones y renunciias

Cualquier modificación de las condiciones particulares deberá ser recogida en documento escrito, firmado por las **Partes**, en el que se establezca de forma expresa e inequívoca la modificación acordada.

La falta de ejercicio por una de las **Partes** de cualquier derecho que le corresponda en virtud de este Contrato no será considerada como una renuncia al mismo.

Decimoséptimo. - Acuerdo único

Este Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo completo entre las **Partes** en relación con su objeto, y reemplazan y extinguen cualesquiera acuerdos, compromisos o declaraciones

de cualquier naturaleza anteriores a la celebración del mismo, estuvieran por escrito o no.

Decimoctavo.- Nulidad parcial

La ineficacia o ilicitud de cualquiera de las cláusulas del Contrato no afectará a la eficacia de las restantes, siempre que (a) el contenido de las mismas no se vea afectado de forma esencial; (b) pueda ser ejercitado separadamente; y (c) la ausencia de la cláusula ineficaz no lesione gravemente los intereses de alguna de las **Partes**.

Decimonoveno.- Ley aplicable y jurisdicción

El Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

Con renuncia a su fuero propio, si lo tuviesen, las **Partes** expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid para todas las cuestiones que puedan derivarse de la validez, interpretación o cumplimiento del contrato así como de sus anexos.

Como expresión de su consentimiento, las **Partes** rubrican cada hoja y firman al pie de los dos (2) ejemplares en que se formaliza el Contrato en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO II.- EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS E INSTALACIONES A UTILIZAR EN EL ACTO

El Promotor, y las empresas contratadas directamente por el Promotor deberán atenerse a lo siguiente:

- Comunicar a la Fundación la información necesaria sobre la forma en la que llevarán a cabo sus actividades con al menos 15 días de antelación al de la celebración de cada Acto.
- Enviar a la Fundación con 3 días de antelación una relación del personal que prestará servicios en el desarrollo de cada Acto (nombre, apellidos y DNI).
- Garantizar la adopción de medidas de protección de sus trabajadores conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- El Promotor se hace responsable de que los asistentes guarden el debido decoro conforme a la política estipulada por el departamento de eventos.
- En el caso de que, para la celebración del Acto, fuera necesaria la instalación de elementos de decoración, megafonía, iluminación, etc. El Promotor presentará un breve proyecto con el detalle suficiente que permita valorar el alcance de las instalaciones propuestas al objeto de garantizar la seguridad de las personas y de las propias instalaciones de la Fundación. Una vez analizado el indicado proyecto, a la Fundación podrá proponer las modificaciones que estime necesarias o denegar su autorización si las instalaciones detalladas en el mismo pudieran llegar a poner en peligro las obras y/o la seguridad de la Fundación. La decisión de la Fundación deberá en todo caso quedar suficientemente justificada.
- Cualquier alteración del proyecto que pudiera surgir con posterioridad a su aprobación deberá ser acordada por escrito entre las Partes.
- Asimismo, si para la celebración del Acto se requiriera la utilización del escenario, el indicado proyecto incluirá la información complementaria que corresponda relativa al montaje de escenografía, luces, utilización de vestuario, etc.
- La Fundación fijará los días y horas para el montaje y ensayos correspondientes.
- Cualquier modificación en los elementos de decoración del Teatro deberá ser previamente aprobada por la Fundación.
- Cualquier alteración del proyecto que pudiera surgir con posterioridad a su aprobación por parte del Promotor deberá ser acordado, por escrito, entre las partes.
- El desarrollo de los trabajos y servicios contratados por El Promotor se llevará a cabo bajo la supervisión permanente del personal de la Fundación.
- Aportar y hacerse cargo de todo el material que se considere necesario para el montaje de los elementos utilizados en el Acto, respetando en todo caso las normas establecidas por la Fundación y sin que, en ningún caso, dichas instalaciones puedan suponer daño alguno.
- Efectuar la descarga de su material el día y a las horas convenidas por la Fundación y por las zonas reservadas para la descarga de proveedores.
- Proceder al montaje de los elementos necesarios para la realización del Acto el día y a las horas convenidas con la Fundación. A tal fin, la Fundación fijará los días y horas para el montaje y los ensayos correspondientes, teniendo en cuenta las características del Acto y las necesidades del Promotor.
- Finalizar el montaje antes de la llegada de los invitados, teniendo en cuenta que la actividad de montaje no podrá interferir con la de los visitantes de la Fundación en horario de apertura al público.
- Desmontar y retirar todo su material una vez finalizado el Acto, haciéndose expresamente responsables de la limpieza de las instalaciones que hubieran sido utilizadas, incluyendo los restos de cualquier tipo (desperdicios, embalajes etc.), que se hubieran generado durante el Acto, todo ello antes de las 00:00 horas del día 27 de septiembre de 2023.
- Por motivos de seguridad, no está permitido el uso de fuego real en ninguna de las dependencias de la Fundación.
- El personal encargado de los indicados trabajos vendrá autorizado a utilizar los vestuarios de personal asignados por el responsable técnico de la Fundación siempre que la actividad artística propia de la Fundación lo permita.
- En ningún caso o supuesto, se podrá desarrollar el Acto con huecos o ventanas abiertas al exterior, más allá de las estrictamente necesarias para el desarrollo del acto y en concreto el acceso a la Terraza.

(A) En relación con los trabajos a realizar:

- Todos los elementos decorativos necesarios para el montaje del decorado en el escenario deben ser auto portantes, debiendo llegar a la Fundación terminados y preparados para su montaje final.
- No se podrá construir, serrar, lijar, pintar, etc. salvo en aquellos espacios de que dispone la Fundación adaptados para posibles pequeños retoques.
- El Promotor contratará el personal necesario que se encargará de la carga, descarga, montaje y desmontaje de todos los elementos decorativos necesarios para la realización del Acto.
- El personal contratado por el Promotor será informado de la prohibición de comer o beber, debiendo hacerlo fuera de las instalaciones de la Fundación.
- Está terminantemente prohibido fumar, incluido inhalar el vapor creado por cigarrillos electrónicos u otros dispositivos, así como el consumo de sustancias estupefacientes, en todas las instalaciones de la Fundación.
- Está terminantemente prohibido realizar cualquier actividad que pueda producir o hacer fuego y los adornos o instrumentos que contengan cualquier tipo de vela o similar.